

DECRETO Nº 0023

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

11/DIC/2019

VISTO:

La propuesta de reestructuración de distintas áreas de la Policía de la Provincia, y reagrupamiento de otras bajo la dependencia funcional que se especifica en la misma, elevada por el señor Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que se promueve la creación de la Agencia de Investigación Criminal y de la Agenda de Control Policial de la Provincia de Santa Fe, en ambos casos en la órbita del Ministerio de Seguridad, regulándose su organización, misión y funciones;

Que las modificaciones propiciadas se enmarcan en la nueva política de seguridad pública diseñada por ésta gestión de gobierno;

Que la Ley Orgánica de Ministerios N° 13920 en su Artículo 30° faculta al Gobernador de la provincia a crear Agencias u órganos con desconcentración administrativa, que integren a una o más áreas de gobierno para la ejecución de funciones o programas específicos que correspondan a la competencia de las mismas conforme se la delimita en la mencionada ley;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Poder Ejecutivo por el Artículo 72° incisos 1) y 17) de la Constitución de la Provincia;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Créase, en la órbita del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, la Agencia de Investigación Criminal de la Provincia de Santa Fe con la organización, misiones y funciones que se especifican en el Anexo I del presente decreto.

ARTICULO 2°: Créase, en la órbita del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, la Agencia de Control Policial de la Provincia de Santa Fe con la organización, misiones y funciones que se especifican en el Anexo II del presente Decreto.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEROTTI

Dr. Marcelo Fabián Sain

Anexo I

Agencia de Investigación Criminal de la

Provincia de Santa Fe

ARTÍCULO 1°: Función. La Agenda de Investigación Criminal de la Provincia de Santa Fe constituye un servicio policial abocado a la investigación de los delitos, en todo lo atinente a la investigación penal preparatoria, asistiendo a los fiscales competentes del Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 2°: Dependencia. La Agenda depende administrativa, orgánica y funcionalmente de la Subsecretaría de Investigación Criminal del Ministerio de Seguridad.

Asimismo, cumple las diligencias competentes ordenadas por el Ministerio Público de la Acusación, en todo lo atinente a la asistencia técnico-policial que resulte necesaria en la investigación penal preparatoria.

ARTÍCULO 3°: Jefatura Operacional. Designación. La conducción operacional de la Agenda de Investigación Criminal de la Provincia de Santa Fe es ejercida por un Director Provincial, designado por el Gobernador a propuesta del Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 4°: Comisión. Créase, en la órbita del Ministerio de Seguridad, la "Comisión para la conformación y organización la Agencia de Investigación Criminal de la Provincia de Santa Fe", con el objetivo de evaluar, diagnosticar, homologar normas y diseñar el funcionamiento de la misma.

La integración de la Comisión y la designación de sus miembros será definida por el señor Ministro de Seguridad. La Comisión debe dictar su reglamento de funcionamiento interno y elaborar y elevar al Ministro de Seguridad en el término de ciento ochenta (180) días contados desde su constitución, el pertinente proyecto de normativa que regule el funcionamiento de la Agenda.

ARTÍCULO 5°: Conformación. Confórmase la Agencia de Investigación Criminal con el traspaso de unidades organizativas de la Dirección General de Policía de Investigaciones creada por el Decreto Nº 8/14 y sus modificatorios, con sus respectivos cargos presupuestarios, dotaciones de personal, créditos presupuestarios, bienes y recursos.

La Agenda de Investigación Criminal mantiene los cometidos establecidos por el Decreto Nº 8/14 para la Dirección General de Policía de Investigaciones (PDI).

ARTÍCULO 6°: Tropa de Operaciones Especiales. La Tropa de Operaciones Especiales (TOE) forma parte de la Agencia de Investigación Criminal, como unidad de intervención especial de la misma.

Asimismo, la Tropa de Operaciones Especiales tiene como funciones subsidiarias a la determinada en el párrafo precedente, las establecidas en el artículo 2° del Reglamento aprobado mediante el Decreto Nº 2168/89, siempre que su prestación no signifique el incumplimiento o cumplimiento parcial de sus funciones primarias como unidades integrantes de la Agencia de Investigación Criminal.

Anexo II

Agencia de Control Policial de la Provincia de Santa Fe

ARTÍCULO 1º: Función. La Agencia de Control Policial de la Provincia de Santa Fe constituye un servicio policial abocado a planificar, implementar y supervisar políticas y mecanismos institucionales tendientes a prevenir, identificar e investigar actividades ilegales en que pudiera incurrir el personal policial de la provincia de Santa Fe, en actividad o en situación de retiro, debiendo prestar la colaboración necesaria ante la autoridad judicial competente en la sustanciación de las actuaciones judiciales derivadas de las mismas; además de aquellas conductas desarrolladas por el mencionado personal que pudiesen constituir faltas disciplinarias, conforme lo tipificado en el régimen disciplinario vigente y aplicable al mismo.

ARTÍCULO 2º: Dependencia. La Agenda de Control Policial depende administrativa, orgánica y funcionalmente de la Subsecretaría de Control Institucional del Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO 3º: Jefatura Operacional. Designación. La conducción operacional de la Agencia de Control Policial de la Provincia de Santa Fe es ejercida por un Director Provincial, designado por el Gobernador a propuesta del Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 4º: Comisión. Créase, en la órbita del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, la Comisión para el diseño y organización de la Agenda de Control Policial de la Provincia de Santa Fe, con el objetivo de evaluar, diagnosticar, homologar normas y diseñar el funcionamiento de misma.

La integración de la Comisión y la designación de sus miembros será definida por el señor Ministro de Seguridad de Santa Fe. La Comisión debe dictar su reglamento de funcionamiento interno y debe elaborar y elevar al Ministro de Seguridad, en el término de ciento ochenta (180) días de su conformación, el pertinente proyecto de normativa que regule el funcionamiento de la Agencia.

ARTÍCULO 5º: Conformación. Confórmese la Agenda de Control Policial de la Provincia de Santa Fe con el traspaso de unidades organizativas de la Dirección Provincial de Asuntos Internos creada por Decreto N° 68/98 y de la Unidad Especial de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia, creada mediante Decreto N° 1359/97, con sus respectivos cargos presupuestarios, dotaciones de personal, créditos presupuestarios, bienes y recursos.